

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO LABORAL RAD: 2021-00194 HAROLD DIAZ Y OTROS VS. MUNICIPIO DE JAMUNDI

LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES <luiggi129@hotmail.com>

Mié 11/01/2023 8:21 AM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PARA LOS FINES PERTINENTES REMITO ARCHIVO.

LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES

T.P No. 52.185 del C.S.J

Santiago de Cali, 05 de Julio de 2.022

Señores

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Su Despacho.

ASUNTO.- PRESENTACION LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL ORDINARIO

EJECUTANTES : HAROLD DIAZ Y OTROS

EJECUTADO : MUNICIPIO DE JAMUNDI - VALLE

RADICACION : 2021 - 00194

LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES, persona mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Jamundí - Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.260.366 expedida en Palmira - Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 52.185 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de los ejecutantes de la referencia, me permito en cumplimiento del Auto Interlocutorio No. 991 del 10 de mayo de 2.022, presentar **LIQUIDACION DEL CREDITO** de las obligaciones base de ejecución en el proceso de la referencia, para su aplicación en lo estatuido en el Art. 446 del Código General del Proceso:

DETALLE DE LA LIQUIDACION

A efectos de obtener el pago de los créditos concedidos mediante Sentencia Condenatoria No. 277 del 18 de noviembre de 2.015 proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, confirmatoria por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral mediante Sentencia 237 del 16 de octubre de 2.019; crédito laboral tramitado mediante este proceso ejecutivo y que con A.I. de mandamiento de pago No. 2290 del 08 de junio de 2.021, la ejecutada debe a favor de mis poderdantes las siguientes sumas de dinero:

1. Para **HAROLD DIAZ**, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE **(\$4.743.421)** por concepto de indemnización por despido injusto.
2. Para **FREDY ESCOBAR GONZALEZ**, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE **(\$4.974.808)** por concepto de indemnización por despido injusto.
3. Para **FERNANDO JOSE FILIGRANA BELALCAZAR**, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (**\$4.743.421**) por concepto de indemnización por despido injusto.

4. Para **DIDACIO GARCIA ARCE**, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (**\$4.974.808**) por concepto de indemnización por despido injusto.
5. Para **FABIO ALBERTO GARCIA SANTAMARIA**, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (**\$4.974.808**) por concepto de indemnización por despido injusto.
6. Al pago de las costas y agencias en derecho, tal como fue ordenado mediante A.I. 991 del 10 de mayo de 2.022.

Dejo de esta manera presentada la liquidación del crédito.

Del Señor Juez, atentamente,

LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES
C.C. No. 16.260.366 de Palmira - Valle
T.P. No. 52.185 del C.S. de la Judicatura